



RESOLUCION - R - N° 505 - 90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 DIC. 1990

Expte. N° 800/90

VISTO:

La resolución N° 128-DGAS-90 del 31 de Agosto del corriente año y la nota de presentación del Sr. Jorge Enrique Cepurbeda, mediante la cual solicita el pago de subrogancia entre su cargo auxiliar administrativo categoría 3 y el de Jefe del Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Contabilidad, categoría 9; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se encomienda la atención del Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Contabilidad al Sr. Jorge Enrique Cepurbeda a partir del 3 de Setiembre de 1990 y hasta nueva disposición;

Que la Dirección de Registro y Control de Personal informa a Fs. 3 vta. que no puede hacerse lugar a lo solicitado por tratarse de un cargo de Jefe de Departamento vacante desde el 21 de Noviembre de 1989, conforme al Decreto N° 435 modificado por el 612/90 mediante el cual se establece el congelamiento de vacantes;

Que a Fs. 8/10 Asesoría Jurídica emitió opinión al respecto mediante el Dictamen N° 2195, el cual se transcribe textualmente:

"VISTO:

El dictamen solicitado por Secretaría Administrativa, acerca de la posibilidad de conceder la subrogancia que tramita por las presentes actuaciones.-

En efecto a fs. 1 corre agregada la presentación del agente Jorge E. CEPURBEDA, mediante la cual solicita la liquidación y pago de subrogancia.-

Motiva el mismo el hecho que el día 3 de noviembre de 1990 se cumplen 60 (sesenta) días a cargo del Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Contabilidad, lo que se corrobora a través de la copia de resolución N° 128-DGAS-90 del 31 de Agosto de 1990, del Director General de Administración.-

A fs. 3 vta., corre agregado informe de la Dirección de Registro y Control de Personal por el que se determina que no puede hacerse lugar a lo solicitado por

*je* *JP*

///...



# RESOLUCION - R - N° 505-90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 800/90

tratarse de un cargo de Jefe de Departamento, vacante desde el 29 de noviembre de 1989, conforme decretos 1102/81 y 435/90, respectivamente.-

A fs. ó/7, Dirección de Contabilidad eleva informe que dá cuenta de las tareas que cumple el agente CEPURBEDA, poniendo de manifiesto además que las funciones del departamento en cuestión son de vital importancia por cuanto cumple con el último trámite del gasto público.-

Ahora bien, puesta a considerar el tema y dentro del marco estrictamente reglamentario, la fundamentación del informe de la Dirección de Registro y Control de Personal, es correcta.-

Pero viene al caso poner de manifiesto que situaciones como las descritas, si bien en forma GENERICA pueden estar previstas por la normativa legal, no es menos cierto que las tareas encomendadas al reclamante efectivamente excedieron el marco de la categoría asignada, lo que demanda mayor responsabilidad y esfuerzo diario.-

Así, entiendo, se produce una situación de desigualdad con respecto a agentes que ejercen funciones similares y que por ende, perciben mayor remuneración, lo que eventualmente puede considerarse discriminatorio y contrario al principio constitucional de igualdad ante la ley.-

Por otra parte, la circunstancia de un cargo de Jefe de Departamento, no descarta "in limine" que pueda propiciarse el reconocimiento de diferencias salariales por aplicación de la teoría de la gestión útil y del enriquecimiento sin causa, con sustento en el art. 17 de la Constitución Nacional, ello en tanto y en cuanto haya mediado de parte del peticionante una efectiva y útil prestación de las tareas correspondientes, que le fueron asignadas por Resolución obrante a fs. 2.-

Por último viene al caso hacer referencia al art. 27º del decreto 435/90, que dispone literalmente el congelamiento de vacantes, y que conforme los considerandos del texto legal, tienden a REDUCIR el gasto del sector Público, en consecuencia a criterio de la suscripta, el cubrir la vacante en cuestión, no torna más oneroso dicho gasto, ya que la respectiva partida forma parte del presupuesto asignado a la Universidad.-

Por todo lo expuesto y conforme constancias de

///...



RESOLUCION - R - N° 505 - 90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 800/90

autos que traducen el cumplimiento de ciertas circunstancias tales como : 1) Enriquecimiento de la Administración; 2) Correlativo empobrecimiento del agente; 3) Relación causal entre el enriquecimiento y empobrecimiento; 4) Carencia del peticionante de otra acción para obtener el resarcimiento, es que estimo procedente reconocer de legítimo abono la diferencia de haberes existente entre el cargo que revistaba - Categoría 3 - y el que actualmente ejerce.-

Cabe advertir por lo demás, que adoptar un criterio diferente eventualmente podría generar perjuicios pecuniarios a esta Universidad en la hipótesis que el planteo sea sometido a nivel judicial, ya que la doctrina sustentada es de reconocida aplicación en el ámbito del derecho administrativo y para casos similares.-"

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Secretaría Administrativa,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Convalidar la resolución Nº 128-DGAS-90, por la que la Dirección General de Administración encomienda al Sr. Jorge Enrique CEPURBEDA la atención del Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Contabilidad, a partir del 3 de Setiembre del corriente año y hasta nueva disposición.

ARTICULO 2º.- Autorizar la liquidación y pago a favor del Sr. Jorge Enrique CEPURBEDA de la diferencia de haberes existente entre su cargo de auxiliar administrativo, categoría 3 y el de Jefe del Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Contabilidad, categoría 9, a partir del 3 de Setiembre de año en curso y hasta nueva disposición, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 1102/81 relacionado con el Régimen de Reemplazos Transitorios.

ARTICULO 3º.- Afectar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en la respectiva partida presupuestaria.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.
<i>[Firma]</i>

C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
e/a. Secretaría General

*[Firma]*  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR